

ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2017-OSITRAN

"SERVICIO DE SUPERVISION DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION DE LA BASE DE CALCULO Y DEL CORRECTO PAGO DE LA RETRIBUCION AL ESTADO DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE AEROPUERTOS (LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. DE LOS AÑOS 2015 Y 2016 Y AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A. DE LOS AÑOS 2013, 2014, 2015 y 2016)"

En la ciudad de Lima, siendo las 14:30 horas del 25.08.2017; en las instalaciones de OSITRAN, Calle Los Negocios N° 182, Surquillo, se reunieron los miembros del Comité Especial designados mediante Resolución de Gerencia General N° 112-2017-GG-OSITRAN, con la finalidad de absolver las consultas y observaciones a las Bases formuladas por los participantes TRAVINSA S.A.C., PROINTEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

De otro lado cabe precisar que el Srta. Liliana Corilloclla Gutarra se encuentra ausente por encontrarse con permiso de salud, por lo que está siendo reemplazado por su respectivo suplente, el Sr. Alex Lope Lope.

Acto seguido, el Presidente del Comité de Selección comunicó que algunas de las consultas y observaciones se encuentran relacionadas a los Términos de Referencia, por lo que, para su absolución, se requirió el apoyo del área usuaria.

A continuación, se procedió a la absolución de las consultas y observaciones presentadas por los mencionados participantes, los cuales se detallan en el Pliego de Absolución adjunto.

Luego del debate correspondiente, se acordó realizar la notificación en la página web de OSITRAN del Pliego de Absolución de consultas y observaciones, según lo programado en el cronograma del procedimiento de selección.

Asimismo, se debe precisar que por motivo de falta de disponibilidad de notario para el Acto Público de "Presentación de Propuestas y apertura de los sobres 1 y 2", programado para el día 04.09.2017; los miembros del Comité de Selección acuerdan en forma unánime postergar dicha etapa para el día 05.09.2017, a fin de contar con la disponibilidad de notario para el acto público correspondiente.

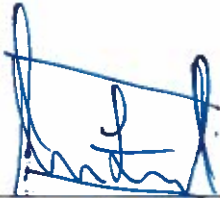
Cabe indicar, que la postergación de la etapa de "Presentación de Propuestas y apertura de sobres 1 y 2", implica la modificación de la etapa de "Evaluación de Propuestas" y el "Registro de participantes".

En las Bases consolidadas se contemplara la modificación del cronograma de acuerdo a lo establecido en los párrafos precedentes, de la siguiente manera:

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 11 de agosto de 2017
Registro de participantes	: Del: 14 agosto de 2017 Al : 04 de setiembre de 2017
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	: Del: 14 de agosto de 2017 Al : 18 de agosto de 2017
Absolución de consultas y observaciones a las Bases y publicación de versión consolidada de Bases	: 25 de agosto de 2017

Presentación de Propuestas y apertura : de los sobres 1 y 2.	05 de setiembre de 2017
* El acto público se realizará en :	Av. República de Panamá N° 3659, San Isidro a las 11:00 horas.
Evaluación de Propuestas	Del:06 de setiembre de 2017 Al : 07 de setiembre de 2017
Otorgamiento de la Buena Pro	: 08 de setiembre de 2017
* El acto público se realizará en :	Av. República de Panamá N° 3659, San Isidro a las 11:00 horas.

Siendo las 16:00 horas del día 25.08.2017, se da por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad los integrantes del Comité de Selección.



Alex Lope Lope
Presidente



Ernesto Mamani Osorio
Miembro



Walter Alarcón Díaz
Miembro

PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Lima, 25 de agosto de 2017.

Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases del PSO N° 003-2017-OSITRAN correspondiente al "SERVICIO DE SUPERVISION DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION DE LA BASE DE CALCULO Y DEL CORRECTO PAGO DE LA RETRIBUCION AL ESTADO DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE AEROPUERTOS (LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. DE LOS AÑOS 2015 Y 2016 Y AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A. DE LOS AÑOS 2013, 2014, 2015 y 2016)"

Estimados postores:

La siguiente absolución de consultas y observaciones es pertinente al proceso de la referencia y deberá ser considerada para la preparación de sus propuestas:

POSTOR: TRAVINSA S.A.C.

- 1) En el punto 21 literal iii) sobre el "Rechazo de las propuestas Económicas", señala que "En caso concorra un solo postor, se rechazaría la propuesta, si la oferta económica es inferior al 10% del valor referencial". Existe la probable situación que "concurran" o "se presenten" dos postores cuyas propuestas técnicas sean admitidas, pero que luego de la evaluación correspondiente por parte del Comité Especial, uno de ellos no obtuvo el puntaje mínimo de 800 puntos y por tanto fue descalificado. Se consulta si en este caso se considera que ha concurrido un solo postor o dos postores.

Respuesta:

De acuerdo al numeral 20 de las Bases, los postores que no alcancen los 800 puntos no se considerará para continuar con el procedimiento y se le procederá a devolver el sobre cerrado de su propuesta económica. En ese sentido, respecto a la materia de su consulta, se le precisa que se considerará un solo postor.

Sin perjuicio de ello, es importante indicar que, si bien TRAVINSA SAC señala un porcentaje de 10%, en el ítem iii) del numeral 21 de las bases establecen claramente un porcentaje del 90%.

- 2) En el formato N° 08 se ve que el personal propuesto para el servicio estimaremos se sirvan a aclarar a que se refiere el término "Trabajo Total".

Respuesta:

Se debe precisar, que el término "TOTAL" está referido al TIEMPO. En las Bases Consolidadas del Formato N°08 quedará redactado de la siguiente manera:

TRABAJO	TIPO	FIRMA/ENTIDAD	UBICACIÓN	PERIODO (Del Al)	TIEMPO TOTAL (AÑOS)
---------	------	---------------	-----------	---------------------	------------------------

Handwritten marks and signatures on the left margin.

- 3) ¿Se puede aceptar que se presente dentro de la propuesta personal sujeto a calificación o de apoyo, que se encuentre actualmente prestando servicios a una empresa que este ejecutando servicios de supervisión o de auditoría contratada por OSITRAN?

Respuesta:

De la revisión de los Términos de Referencia (TDR), se verifica que en el numeral 8.4 del punto 8, se indica que "El Consultor no deberá haber auditado; ni haber prestado servicios de consultoría o asesoría en el periodo descrito en el numeral 2, a las Empresas Concesionarias dentro del alcance del presente servicio, ni deberá tener a la fecha de la ejecución, vínculo alguno con las Empresas Concesionarias".

En tal sentido, de lo señalado precedentemente la restricción establecida en el TDR, está orientada al vínculo que pueda existir o existió entre el consultor y las entidades bajo supervisión; no incurriendo en dicha restricción o prohibición si el vínculo se da entre el postor con OSITRAN.

- 4) Se consulta si la experiencia de las prestaciones que se exigen como requisito del literal c) del punto v) (Contenido del sobre 2: Propuesta Técnica) de la pag. 11, puede ser también considerado para acreditar la experiencia que se exige en el literal b). (referencia 8.4 del TDR – Requerimientos del Consultor).

Respuesta:

En cuanto a la presente consulta vinculada a la acreditación, se debe indicar que según lo establecido en los Términos de Referencia, existe la posibilidad que el postor presente un solo documento que acredite dos o más requisitos establecidos, siempre que resulte idóneo para tal fin.

POSTOR: PROINTEC S.A. SUCURSAL DEL PERU

1. ¿Todo el plazo del servicio se realizará en las instalaciones de las empresas concesionarias?
- 1.1 De ser afirmativa la respuesta, confirmar que se contará con un ambiente de trabajo con las herramientas necesarias para realizar el servicio, escritorio y/o mesas, sillas, internet, impresora, sin costo para el proveedor.
- 1.2 De ser negativa la respuesta, favor de confirmar que será considerado como válido para presentar un plan de trabajo en el cual se especifique los días que se realizaran las actividades en las empresas concesionarias y los días en los cuales se laborará en las instalaciones del proveedor.

Respuesta:

Respecto a la pregunta principal, referida al lugar donde se desarrollará el servicio materia de contratación, corresponde indicar que en efecto, el servicio de consultoría, desde su inicio hasta su conclusión, debe ser desarrollado en las instalaciones de las empresas concesionarias ubicadas en las direcciones señaladas en los Términos de Referencia, salvo que a solicitud de éstas últimas se solicite su respectiva modificación, la cual debe ser autorizada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, tal como se ha dejado establecido en el punto 9 de los Términos de Referencia.

A.
E.
J.

En tal sentido, el hecho que se consignara expresamente los domicilios en los cuales se llevará a cabo la ejecución del servicio así como la posibilidad de su cambio únicamente a solicitud de la empresa concesionaria supervisada, excluye toda posibilidad de variar éstos a iniciativa del consultor.

Respecto a la consulta 1.1), debe precisarse que las empresas concesionarias brindarán las facilidades necesarias para la ejecución, de conformidad con lo previsto en el punto 9 de los Términos del Referencia.

Debe tenerse en consideración que tales facilidades se refieren principalmente al acceso de la información y/o documentación necesaria para el desarrollo de las actividades de supervisión y para lo cual deberán proveer un espacio físico que facilite dicho fin; sin embargo, no se encuentra comprendido dentro de aquellas el mobiliario, material logístico y/o informático que se requiera para su ejecución, tales como muebles de escritorio, sillas, computadoras, impresoras, internet, papel, entre otros que son intrínsecos de las labores de supervisión materia de contratación y dependerán exclusivamente de las comodidades que el consultor requiera para el cumplimiento de sus fines.

Cabe agregar además que de acuerdo con los términos de referencia, el sistema de contratación es a suma alzada, por lo que el monto que se formule en la propuesta debe incluir todo tipo de conceptos y los impuestos de ley.

De otro lado, toda vez que la respuesta a la consulta principal es afirmativa, no corresponde dar atención a la consulta 1.2).

↑
E
A